

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez la presente demanda hoy 17 de julio de 2025.

NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira (Risaralda), julio veintiuno de dos mil veinticinco

A través de apoderado judicial, los señores **MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIÁN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO** presentaron demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.**, por el incumplimiento en el pago del valor asegurado en el amparo Básico (Muerte) del contrato de Seguro de Vida Grupo identificada como POLIZA No. AA000656, Certificado AA024177, Orden 106, Reclamaciones: 158469 – 10275284 y 10269935 derivado del fallecimiento de la asegurada, señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA**.

La demanda reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 84 y 368 del Código General del Proceso, además de aquéllos correspondientes a la Ley 2213 de 2022, es procedente resolver sobre su admisión y disponer lo que en Derecho corresponde.

Como se trata de un proceso de MENOR CUANTÍA, deberá dársele el trámite procesal del proceso VERBAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.

Ahora, advierte el Juzgado que la póliza que poseía por la señora **GLORIA LORENA OROZCO CORREA** (qepd) fue adquirida a través de la **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS – NIT. 860014040**, de quien se enuncia tiene la calidad de “Tomador”, por tal razón, en aplicación a lo establecido en el art. 61 del C.G.P. se dispone integrar el contradictorio con la referida entidad; teniendo como vinculada en calidad de litisconsorte necesario y se requerirá a la parte demandante para que allegue el Certificado de Existencia y Representación de la mencionada entidad Cooperativa y así mismo para que realice su notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL incoada por MARLENY CORREA DE OROZCO, SEBASTIÁN JIMENEZ OROZCO, OSCAR JIMENEZ OROZCO y CRISTIAN ANDRES JIMENEZ OROZCO en contra de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., identificada con el NIT.: 830.008.686-1. Désele el trámite correspondiente al PROCESO VERBAL

SEGUNDO. Se dispone vincular como litisconsorte necesario a la COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS - NIT. 860014040, requiriendo a la parte demandante para que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de esta entidad.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la parte demandada y vinculada como Litisconsorte en la forma dispuesta por el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en caso de ser remitida a la dirección física o conforme con la Ley 2213 de 2022, a quienes se les hará saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, contados una vez vencidos los dos días siguientes a que reciba la notificación de la misma.

TERCERO: Se reconoce personería a los abogados IVÁN DARÍO RUEDA GUTIÉRREZ, y RUBÉN DARÍO RUEDA RESTREPO para representar a los demandantes en calidad de apoderados principal y suplente, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido, advirtiéndole que no podrán actuar simultáneamente ambos togados en este asunto..

Notifíquese.

La Juez,



GLADIS ESTHER TORO A.

®

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA - RISARALDA

Por anotación en ESTADO de fecha 22 de julio de 2025 notifico a las partes la providencia anterior, a las 7:00 a.m.

NATALIA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaría

Firmado Por:
Gladis Esther Toro Aristizabal
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53867a9deec78ff17d6f65e0b83611babd9d5754b1cd49e9d2419e2c140ebf22**

Documento generado en 21/07/2025 02:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>